

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV, X y XIII, 36 y 37, fracciones I y II, y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados el quince de febrero de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases establecidos, asimismo, la información relativa a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier tipo de injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, en cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá registrar ante el Instituto, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que, corresponde al titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que el artículo 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales prevén que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberán efectuarse mediante Acuerdo emitido por la persona titular del Sujeto Obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos en caso de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que será el responsable quien determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamientos, y derivado del cual se requiera actualizar la información del sistema.

Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del Sujeto, además deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 129 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, establece que las Direcciones Generales de Administración y Finanzas en el ámbito de sus competencias, les corresponde coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que con fecha 07 de febrero de 2023, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales, denominados **“Expediente de Personal”**, **“Proveedores de Bienes y Servicios”** y **“expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas”**, todos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de enero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas, con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7 el cual contiene las funciones de sus Unidades Administrativas, entre ellas, de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud y a su vez de la Dirección de Administración de Capital Humano a quien le corresponde la gestión de pagos efectuados mediante el Sistema Único de Nómina (SUN), los movimientos de personal y la supervisión, integración y resguardo de la documentación del expediente laboral de todo el personal y prestadores de servicios a fin de dar seguimiento a las normas aplicables en el manejo, tratamiento y seguridad de los mismos

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación de los servicios de atención médica y salud pública a la ciudadanía, se requiere contar con el personal suficiente y capacitado en las diferentes Unidades Médicas, Hospitalarias y Administrativas que conforman la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo cual, la administración de los recursos humanos se realizará conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a tenor de lo establecido en el artículo 129, fracciones I y XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además, de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la

creación, modificación o supresión de un Sistema de Datos Personales y, notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Las modificaciones del Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal” son los siguientes apartados:

- ✓ Normatividad aplicable;
- ✓ Transferencias
- ✓ Estructura Básica del Sistema de Datos Personales;
- ✓ Instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “EXPEDIENTE DE PERSONAL”.

ÚNICO: En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Expediente de Personal**”, para quedar de la siguiente manera:

A. Datos del Sistema

Denominación del Sistema

Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal”

Finalidad: Recabar, procesar y registrar información identificativa, laboral y de experticia de las personas adscritas a las diferentes unidades médicas, hospitalarias y administrativas, llevando un orden cronológico desde su contratación y permanencia, hasta la aplicación de algún movimiento de baja, a fin de optimizar la administración de la trayectoria laboral.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información relacionada con el control de remuneraciones, prestaciones, capacitación y movimientos, resumidos en derechos y obligaciones del personal adscrito a esta Dependencia, constituyendo la memoria laboral de cada relación, instrumentando acciones para mantenerlos actualizados, asegurando su conservación y resguardo.

B. Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
5. Ley General de Archivos;
6. Ley Federal del Trabajo;
7. Código Nacional de Procedimientos Penales;
8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
9. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
12. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
13. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
14. Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México;
15. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
16. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
17. Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados;
18. Circular Uno 2019 "Normatividad en materia de administración de recursos". y,

19. Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

C. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

1. Fiscalía General de la República;
2. Auditoría Superior de la Federación;
3. Secretaría de la Función Pública;
4. Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
7. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
8. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
9. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
10. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
11. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
12. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; y
13. Los Órganos Jurisdiccionales locales y federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

D. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o traten Datos Personales:

Cualquier persona que sea contratada por esta Dependencia para prestar sus servicios en alguna de sus unidades médicas hospitalarias o administrativas.

E. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Procedencia: Propio interesado (Personas contratadas por esta Dependencia).

Procedimiento de obtención de datos: A través de documentos impresos que se integran al expediente para la contratación, validación de nómina, prestaciones, capacitación y movimientos de personal.

Datos identificativos: Nombre, fotografía, edad, domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), matrícula del Servicio Nacional Militar, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de credencial de elector, número de licencia para conducir, estado civil, género, número de seguridad social y código bidimensional (QR) de la cédula de identificación fiscal.

Datos académicos: Trayectoria educativa como: grado académico, título, especialidad, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Datos laborales: Referencias laborales, referencias personales, constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría General de la Ciudad de México, resultado de evaluación del desempeño, actividades extracurriculares y experiencia curricular.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares en primera línea, beneficiarios y dependientes económicos.

Datos biométricos: Huella digital.

Datos de relaciones laborales: Nombre de jefe inmediato, dirección y teléfono de empleos anteriores.

Datos de tránsito o movimientos migratorios: En el caso de extranjeros, Formato Migratorio Múltiple (FM3), situación migratoria, copia de su visa con permiso para realizar actividades remuneradas o visa de residencia temporal por oferta de empleo.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: Estado de cuentas bancarias.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 5 años en el archivo de trámite y 5 años en el archivo de concentración.

F. Instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del Sistema, según sea el caso:

- ✓ Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud;
- ✓ Titular de la Subdirección de Prestaciones y Política Laboral;
- ✓ Titular de la Subdirección de Control de Personal;
- ✓ Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones;
- ✓ Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral;
- ✓ Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación,
- ✓ Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal;
- ✓ Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas;
- ✓ Personal operativo adscrito a la Dirección de Administración de Capital Humano.
- ✓ Titular de la Dirección Finanzas; y
- ✓ Titular de la Dirección Jurídica y Normativa.

Encargados:

Instituciones Bancarias que ofrecen servicios financieros, como lo son en este Sujeto Obligado:

- ✓ Banco HSBC México, S.A. (Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited).
- ✓ Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Santander México.

G. Áreas ante las cuales podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales y procedimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de manera directa ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344 y los correos electrónicos oi.p.salud.info@gmail.com y unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx); o bien a través de Tel-INFO llamando al No. 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrá solicitar el ejercicio de los derechos **ARCO** es el siguiente:

Las solicitudes deberán presentarse ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

H. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de personal".

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**Expediente de Personal**" en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales local y 69 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**Expediente de Personal**", de conformidad con el artículo 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales local, dentro de los diez, días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
